

II

PERSPECTIVA

NATURALEZA DE LA DOCTRINA SOCIAL CATOLICA

POR

EUDALDO FORMENT (*)

1. EXISTENCIA DE LA DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

El día primero de este año, Juan Pablo II dijo en el Vaticano, después de referirse a la celebración de la *Jornada de la paz en el mundo* y a la solemnidad de Santa María, Madre de Dios: «Este año del Señor 1991, la Iglesia conmemora un gran acontecimiento, de alcance mundial, que se ha revelado con el paso del tiempo no falto de contenido profético: la promulgación de la encíclica *Rerum novarum* por el Papa León XIII, el 15 de mayo de 1891; la primera encíclica social de los tiempos modernos, que tiene como tema: "la condición de los obreros"».

Por este acontecimiento histórico, añadió el Papa a continuación: «Quiero proclamar lo que hoy comienza, el *Año de la doctrina social de la Iglesia*, invitando consiguientemente a los fieles, en el contexto de la conmemoración de la encíclica *Rerum novarum*, a conocer, profundizar y difundir mejor la enseñanza de la Iglesia en materia social».

Explicó que por doctrina social de la Iglesia hay que entender: «la enseñanza doctrinal, mediante la cual el Magisterio de la Iglesia (...) procura iluminar a la luz del Evangelio las actividades diarias de los hombres y mujeres en las diversas comunidades a

(*) Universidad Central de Barcelona.

las que pertenecen, desde la institución familiar a la sociedad internacional».

Además, anunció la aparición de una nueva encíclica sobre este tema, que sería la novena de su Pontificado, con estas palabras: «Me es grato anunciar, al respecto, la promulgación de una encíclica conmemorativa del centenario de la de mi predecesor, que se propone asumir su herencia, poniéndola al día a la luz de los problemas de nuestro tiempo» (1). Y, efectivamente, el pasado día 2 de mayo se hizo pública la *Centesimus annus*, encíclica que conmemora el primer centenario de la *Rerum novarum*.

Estas palabras del Papa actual implican la afirmación de la existencia de una doctrina social de la Iglesia. Esta misma expresión la ha utilizado varias veces para significar el pensamiento y la enseñanza social de la Iglesia. León XIII hablaba de «filosofía cristiana», y Pío XI de «filosofía social». Fue Pío XII quien hizo uso de modo explícito de las expresiones «doctrina social de la Iglesia» o «doctrina social católica», pero después fueron cayendo en desuso. Además, en nuestros días ha sido puesta en duda por bastantes, por considerar que la vida social, con sus aspectos políticos y económicos caen fuera de la competencia del magisterio eclesialístico.

Juan Pablo II ha rehabilitado la expresión y ha declarado expresamente que existe tal doctrina. Ya en su primera encíclica social, *Laborem exercens*, la número tres de las promulgadas, decía: «La doctrina social de la Iglesia tiene su fuente en la Sagrada Escritura, comenzando por el libro del Génesis y, en particular, en el

(1) JUAN PABLO II, «En la basílica vaticana», 1-I-1991, 6 (*Documentos Palabra*, 1991, págs. 1-2). En esta encíclica titulada *Centesimus annus*, promulgada el día 1 de mayo, festividad de San José Obrero, se dice en la Introducción: «La presente Encíclica trata de poner en evidencia la fecundidad de los principios expresados por León XIII, los cuales pertenecen al patrimonio doctrinal de la Iglesia y, por ello, implican la autoridad del Magisterio» (*Centesimus annus*, 3). En el presente estudio se pretende determinar la naturaleza de estos «principios», que constituyen, tal como también se indica en este documento, la «doctrina social» de la Iglesia (*Ibidem*, 2), y su tipo de autoridad. Para ello se examinará únicamente esta enseñanza social, que tiene un «valor permanente» (*Ibidem*, 3).

Evangelio y los escritos apostólicos. Esta doctrina perteneció desde el principio a la enseñanza de la Iglesia misma, a su concepción del hombre y de la vida social y, especialmente, a la moral social elaborada según las necesidades de las distintas épocas. Este patrimonio tradicional ha sido después heredado y desarrollado por las enseñanzas de los Pontífices sobre la moderna "cuestión social", empezando por la encíclica *Rerum novarum*» (2).

La historia de la doctrina social de la Iglesia comienza en el Nuevo Testamento, desde su misma fundación. Como indica el Papa: «La Iglesia, al cumplir con su deber de evangelización, siempre ha tenido presente el contexto de aquellas realidades en las que ella vive, ponderando en su corazón las alegrías y esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres (*Gaudium et spes*, 1). Y así desde sus orígenes se ha preocupado del aspecto económico y social de la persona humana, nombrando ya con los Apóstoles a siete "diáconos", a los que se dio el encargo de dirigir y organizar el servicio de asistencia dentro de la comunidad cristiana (cfr. *Act* 6, 5)».

Se dio también esta conciencia social en la Alta Edad Media: «En el período que siguió a la invasión de los bárbaros y a la caída del Imperio romano, la Iglesia se esforzó en afrontar los problemas sociales del momento, con la creación de hospicios, cofradías de caridad, casas de misericordia, escuelas y departamentos de acogida en los monasterios».

Estas obras de asistencia eran el fruto de una ética social, centrada en la caridad, que era enseñada por la Iglesia. «Ella tuvo presente también con su continua enseñanza dirigida a formar la conciencia del pueblo cristiano acerca del deber de la caridad, el cuidado de los pobres, el uso de los bienes y de su destinación social, la obligación de dar lo superfluo a los necesitados, la necesidad de soportar con fortaleza y esperanza los males de la vida, tratando de vencerlos y superarlos, dentro de lo posible. En la Edad Media serán los grandes teólogos quienes desarrollen los temas de la justicia, del derecho, de la política y de las relaciones internacionales».

(2) *IDEM*, *Carta Encíclica «Laborem exercens»*, 1981, 3.

El catolicismo siempre ha tenido un carácter social. Por ello, «Más adelante, con el resurgir de la sociedad industrial la Iglesia salió de nuevo al campo para condenar la falta de moral en lo económico, ya sea en la forma del egoísmo capitalista, ya en la del socialismo que no respeta la dignidad de la persona humana, y al mismo tiempo para trazar las grandes líneas de una visión del mundo del trabajo que se inspira en el Evangelio para una solución justa de la cuestión social».

Con la promulgación de la encíclica *Rerum novarum*, comenzó el desarrollo del pensamiento católico social. De manera que: «La *Rerum novarum* del Papa León XIII resultó un documento tan importante que llegó a ser punto de referencia de las sucesivas intervenciones pontificias de índole social, comenzando por Pío XI en el cuarenta aniversario de la Encíclica; y posteriormente cada vez que se cumplían diez años, hasta la *Octogesima adveniens* de Pablo VI» (3).

No es extraño que esta «carta magna» de la doctrina social católica, haya tenido tantas conmemoraciones, puesto que: «Leyendo la encíclica *Rerum novarum* hoy a la luz de nuestro tiempo, podemos valorar su permanente y viva actualidad: nos ayuda a ver las cosas bajo una nueva luz, a descubrir las “nuevas” cosas que están naciendo a nuestro alrededor, con frecuencia en la oscuridad y la confusión, y a darles sentido y armonía» (4).

En la encíclica *Laborem exercens* de Juan Pablo II, publicada en el noventa aniversario de la *Rerum novarum*, se indica que con ella se inicia una primera etapa en este siglo de doctrina social de la Iglesia, dedicada principalmente a los problemas del trabajo: «En el período comprendido entre la *Rerum novarum* y la *Quadragesimo anno* de Pío XI, la enseñanzas de la Iglesia se concentran sobre todo en torno a la justa solución de la llamada cuestión obrera, en el ámbito de cada nación». En una segunda etapa, que

(3) IDEM, «A los participantes en el Encuentro de estudiantes sobre la Encíclica *Laborem exercens*», 13-XII-1986, 2, 3 (*Documentos Palabra*, 1986, pág. 329).

(4) IDEM, «Mensaje audiovisual, por el centenario de la *Rerum novarum*», 26-II-1991 (*Documentos Palabra*, 1991, pág. 38).

comienza con Pío XII y llega a su pleno desarrollo con Juan Pablo II, se insiste en unos planteamientos y soluciones de ámbito internacional. Los escritos sociales de la Iglesia, se añade en este documento, «en la etapa posterior, amplían el horizonte a dimensiones mundiales». Así, pues, se concluye, en este párrafo: «Si en el pasado, como centro de tal cuestión, se ponía de relieve ante todo el problema de la "clase", en época más reciente se coloca en primer plano el problema del "mundo"» (5).

2. DEFINICIÓN DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

En las palabras del Papa pronunciadas el primer día del año, no solamente se afirma la existencia de la doctrina social católica, sino que también se caracteriza su esencia como una iluminación desde la Revelación de toda la acción humana en las distintas clases de sociedad. Como había dicho anteriormente: «La Iglesia no sólo exhorta al bien, sino que con su doctrina social trata de iluminar a los hombres para orientarles en el camino que deben seguir en su legítima búsqueda de la felicidad y a descubrir la verdad en medio de las continuas ofertas de las ideologías dominantes» (6).

Como se lee en la encíclica *Mater et magistra*, que Juan XXIII promulgó a los sesenta años de la *Rerum Novarum*, el 15 de mayo de 1961: «la doctrina social cristiana es una parte integrante de la concepción cristiana de la vida» (7). Por su misma naturaleza se trata de una doctrina práctica, porque, desde los principios de la doctrina evangélica, se enjuician todos los aspectos prácticos de la vida humana, para orientarlos. De manera que, de un modo más preciso, puede decirse: «La Iglesia ha desarrollado una tradición de pensamiento y de orientaciones prácticas, que se incluyen bajo el nombre de doctrina social de la Iglesia».

Con esta doctrina, la Iglesia ha ido ofreciendo, en las circunstancias de cada época, lo que pertenece al perenne mensaje evan-

(5) IDEM, *Carta Encíclica «Laborem exercens»*, 1981, 2.

(6) IDEM, «A los "constructores de la sociedad", en Asunción (Paraguay)», 17-V-1988 (*Documentos Palabra*, 1988, pág. 415).

(7) JUAN XXIII, *Carta Encíclica Mater et magistra*, 1961, 4.

gético, aplicándolo a los diversos problemas de vida. «Por fidelidad a Cristo, la Iglesia se ha esforzado por conseguir que su mensaje abrazara todos los aspectos de la vida a lo largo de los cambios que se han producido a través de los siglos, sacando de la herencia del Evangelio “cosas nuevas y cosas antiguas” (Mt. 13, 52). En todos los cambios de la marcha de la humanidad a lo largo de la historia se han presentado nuevos retos que han afectado a la vida de toda persona individualmente y de la sociedad en su conjunto (...) A lo largo de toda su historia, la Iglesia ha escuchado las palabras de la Sagrada Escritura y ha intentado ponerlas en práctica en diferentes situaciones políticas, económicas y sociales» (8).

Esta orientación práctica sobre los peculiares problemas de la sociedad no es meramente teórica, para ser únicamente comprendida, sino también y sobre todo para su aplicación concreta, para vivirse individual y colectivamente. Así, pues: «La enseñanza social de la Iglesia no es sólo una doctrina. Es también un estilo de vida, que nos impulsa constantemente a testimoniar que los principios de acción que ella nos inculca son benéficos no sólo para nuestra propia vida personal sino también para nuestra vida comunitaria y, sobre todo, para nuestra vida cristiana» (9).

Siempre la perspectiva es ética. Advierte, por ello, Juan Pablo II en la *Sollicitudo rei socialis*: «Se observará así inmediatamente, que las cuestiones que afrontamos son ante todo morales; y que ni el análisis del problema (...) ni los medios para superar las presentes dificultades pueden prescindir de esta dimensión esencial».

Sus soluciones no son, por ello, eclécticas o de «tercera vía» entre un economismo y el materialismo dialéctico. Se declara explícitamente en esta reflexión sobre el trabajo que: «La doctrina social de la Iglesia no es, pues, una “tercera vía” entre el capitalismo liberal y el colectivismo marxista, y ni siquiera una posible alternativa a otras soluciones menos contrapuestas radicalmente, sino que tiene una categoría propia».

(8) JUAN PABLO II, «A la población de Detroit (Estados Unidos)», 19-IX-1987, 2 (*Documentos Palabra*, 1987, pág. 221).

(9) «Mensaje audiovisual, por el centenario de la *Rerum novarum*», *op. cit.*

Por esta característica ética, se añade en este documento dedicado al tema de la *Populorum progressio*, de Pablo VI, en el vigésimo aniversario de esta encíclica centrada en el desarrollo: «No es tampoco una ideología, sino la cuidadosa formulación del resultado de una atenta reflexión sobre las complejas realidades de la vida del hombre en la sociedad y en el contexto internacional, a la luz de la fe y de la tradición eclesial».

Las reflexiones éticas del Magisterio de la Iglesia dedicadas a las complejísimas cuestiones sociales tienen otra finalidad. «Su objetivo principal es interpretar esas realidades, examinando su conformidad o diferencia con lo que el Evangelio enseña acerca del hombre y su vocación terrena y, a la vez, trascendente, para orientar en consecuencia la conducta cristiana».

La doctrina social católica, se concluye en este párrafo: «Por tanto, no pertenece al ámbito de la ideología, sino al de la teología y especialmente de la teología moral». Además, por su función orientadora de la conducta social humana, «la enseñanza y la difusión de esta doctrina social forma parte de la misión evangelizadora de la Iglesia».

Sus objetos coinciden con los de varias ciencias, pero su formalidad es distinta, porque es la propia de la Teología. Por ello: «La Iglesia no tiene soluciones técnicas (...) no propone sistemas o programas económicos y políticos, ni manifiesta preferencias por unos o por otros, con tal que la dignidad del hombre sea debidamente respetada y promovida, y ella goce del espacio necesario para ejercer su ministerio en el mundo» (10).

En este sentido, puede decirse también que la doctrina social de la Iglesia es una consecuencia del humanismo cristiano, porque con ello se pretende «reafirmar la primacía del hombre» (11). «La Iglesia es "experta en humanidad" (*Populorum progressio*, 13), y esto la mueve a extender necesariamente su misión religiosa a los diversos campos en que los hombres y mujeres desarrollan sus activida-

(10) IDEM, Carta Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, 1988, 41.

(11) IDEM, «A un congreso sobre la *Rerum novarum*», 2-III-1991 (*Documentos Palabra*, 1991, pág. 49).

des, en busca de la felicidad, aunque siempre relativa, que es posible en este mundo, de acuerdo con su dignidad de personas» (12).

El humanismo católico por fundarse en Dios es esperanzado. «La propuesta cristiana está caracterizada por el optimismo y la esperanza, porque se basa en el hombre y, desde un sano humanismo, quiere hacer oír su voz en las instituciones sociales, políticas y económicas. Se inspira en el hombre y lo considera protagonista en la construcción de la sociedad. Pero se trata —y esto hay que tenerlo siempre presente— del hombre creado a imagen y semejanza de su Creador y llamado a plasmar esa imagen en su vida individual y comunitaria» (13).

3. EL DERECHO Y EL DEBER DE LA IGLESIA EN MATERIA SOCIAL

Ante los actuales problemas del mundo de hoy, recientemente se preguntaba el papa: «¿Cuál será la línea que ha de adoptar la Iglesia?». Su respuesta, de acuerdo con esta última caracterización de la esencia de la doctrina social católica, ha sido la siguiente: «Es la línea de siempre: afirmar, a la luz de Dios, el *primado del hombre*. Cada hombre, el hombre como persona, es la realidad suprema de la creación, por los valores con los que Dios creador lo ha dotado y por el destino trascendente que le ha reservado» (14).

Este interés que tiene la Iglesia por la persona humana, para que alcance el bien en todos los órdenes, se fundamenta su deber para intervenir en las cuestiones sociales. En el actual *Código de Derecho Canónico*, en el párrafo 2 del canon 747, se establece claramente tal fundamento: «Compete siempre y en todo lugar a la Iglesia proclamar los principios morales, incluso los referentes al orden social, así como dar su juicio sobre cualesquiera asuntos humanos, en la medida en que lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas».

(12) IDEM, Carta Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, *op. cit.*, 41.

(13) IDEM, «A los "constructores de la sociedad", en Asunción (Paraguay)», *op. cit.*, 2.

(14) IDEM, «Al mundo universitario en Camerino, Italia», 19-III-1991, 8 (*Documentos Palabra*, 1991, pág. 59).

Se presenta, por tanto, una concreción del derecho y del deber de la Iglesia de exponer y comunicar a todos los hombres la Revelación divina. Tal como se dice en el párrafo 1: «La Iglesia, a la cual Cristo Nuestro Señor encomendó el depósito de la fe, para que, con la asistencia del Espíritu Santo, custodiase santamente la verdad revelada, profundizase en ella y la anunciase y expusiese fielmente, tiene el deber y el derecho originario, independiente de cualquier poder humano, de predicar el Evangelio a todas las gentes, utilizando incluso sus propios medios de comunicación social» (15).

También el Concilio Vaticano II, en su *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, había advertido que: «Es de justicia que pueda la Iglesia en todo momento y en todas partes predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina sobre la sociedad, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, utilizando todos y solos aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y de situaciones» (16).

En el mismo documento del Concilio se justifica esta competencia de la Iglesia en lo social por su misma finalidad religiosa: «La misión propia que Cristo confió a la Iglesia no es de orden político, económico o social. El fin que le asignó es de orden religioso. Pero precisamente de esta misma misión religiosa derivan tareas, luces y energías que pueden servir para establecer y consolidar la comunidad humana según la ley divina» (17).

Años antes, Pío XII, refiriéndose al orden moral natural decía: «Ha de sostenerse clara y firmemente que el poder de la Iglesia no se restringe a las cosas estrictamente religiosas, como suele decirse, sino que todo lo referente a la ley natural, su enun-

(15) *Código de Derecho Canónico*, 1983, c. 747.

(16) Concilio Ecueménico Vaticano II, *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, *Gaudium et spes*, 76.

(17) Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 42.

ciación, su interpretación y aplicación pertenecen bajo su aspecto moral a la jurisdicción de la Iglesia» (18).

Lo mismo se encuentra afirmado en otros muchos textos del magisterio eclesiástico. Por ejemplo, Pablo VI escribió en la *Humanae vitae*: «Es incontrovertible, como tantas veces han declarado nuestros predecesores, que Jesucristo al comunicar a Pedro y a los Apóstoles su autoridad divina y al enviarlos a enseñar a todas las gentes sus mandamientos, los constituía en custodios e intérpretes de toda la ley moral, es decir, no sólo de la ley evangélica, sino también de la ley natural» (19).

En su famoso radiomensaje de 1941, conmemorativo del cincuenta aniversario de la *Rerum novarum*, el Papa Pío XII, recordando el mensaje de esta encíclica, dio este argumento análogo: «De la forma dada a la sociedad, de acuerdo o no con las leyes divinas, depende el bien o el mal de las almas (...) Ante estas consideraciones y precisiones, ¿cómo podría ser lícito a la Iglesia, madre amante y solícita del bien de sus hijos, permanecer indiferente espectadora de sus peligros, callar o fingir que no ve condiciones sociales que, a sabiendas o no, hacen difícil o prácticamente imposible una conducta de vida cristiana, guiada por los preceptos del Sumo Legislador?» (20).

Un tercer argumento que fundamenta la competencia del magisterio eclesiástico se encuentra en la encíclica *Ubi arcano*: «La Iglesia no se atribuye el derecho de intervenir sin razón en la conducción de los asuntos temporales y puramente políticos; pero su intervención es legítima cuando trata de evitar que la sociedad civil tome pretexto de la política para restringir de cualquier modo los bienes superiores de los que depende la salud eterna de los hombres, o para lesionar los intereses espirituales, valiéndose de leyes y decretos inicuos, o atentando gravemente a la constitución divina de la Iglesia, o, finalmente para atropellar los derechos que en la sociedad posee el mismo Dios» (21).

(18) Pío XII, «Alocución *Magnificate Dominum*», 1954, AAS 46, páginas 671-672.

(19) PABLO VI, Encíclica *Humanae vitae*, 1968, 4.

(20) Pío XII, Radiomensaje *La solennità*, 1-VI-1941, 5.

(21) Pío XI, Encíclica *Ubi Arcano*, 1922, 61.

Años después, el mismo Papa Pío XI, en su nueva encíclica *Quadragesimo anno*, que apareció en el cuarenta aniversario de la *Rerum novarum*, indicaba que la Iglesia reconoce la autonomía de las ciencias económicas, pero no su absoluta independencia de la ciencia ética. De manera que, argumenta el Papa: «Aun cuando la economía y la disciplina moral tengan, cada una en su ámbito, principios propios, es erróneo, sin embargo, que el orden económico y el moral sean tan distantes y ajenos entre sí, que bajo ningún aspecto dependa aquél de éste. Las leyes llamadas económicas (...) establecen, desde luego, con toda certeza, qué fines no, y cuáles sí, se pueden alcanzar, y con qué medios puede desenvolverse la actividad humana en el orden económico; pero también la razón, apoyándose igualmente en la naturaleza de las cosas y del hombre individual y socialmente considerado, demuestra claramente que a ese orden económico, en su totalidad, le ha sido impuesto un fin por Dios Creador» (22).

Las ciencias sociales son autónomas en su propio orden, aunque dependen de la ética, y, por ello: «La Iglesia no propone un sistema económico, ni hace opciones de orden técnico. Sin embargo, ha elaborado una "doctrina social" completa, indicando claramente su posición sobre determinados problemas que plantea la vida social; para ello, se ha inspirado en el mensaje que debe anunciar sobre el destino final del hombre y la influencia que ejerce en éste su existencia terrena» (23).

Tal dependencia con respecto a la ética se explica porque, como se señala en la *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual* del Concilio Vaticano II, en su capítulo III: «En la vida económico-social deben respetarse y promoverse la dignidad de la persona humana, la vocación íntegra del hombre y el bien de la sociedad entera. Porque el es hombre el autor, el centro y el fin de toda la vida económica-social» (24).

Más adelante, se pone en la misma Iglesia esta ordenación a

(22) *IBEM*, Encíclica *Quadragesimo anno*, 1931, 42.

(23) JUAN PABLO II, «Al mundo universitario en Camerino», *op. cit.*, 3, pág. 58.

(24) Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 63.

la persona humana, pues en el capítulo IV se dice: «La comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno. Ambas, sin embargo aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y social del hombre» (25). La subordinación común a la persona es también otro motivo que autoriza la competencia de la Iglesia en todo lo social.

Por otra parte, de este derecho y deber de la Iglesia en las cuestiones económicas y políticas, como advertía el Papa Pío XII «... no se puede sacar la conclusión de que la Iglesia deba comenzar por prescindir de su misión religiosa y procurar ante todo el saneamiento de la miseria social» (26).

4. FUNDAMENTO DE LA DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

La doctrina social cristiana, que ha enseñado el Magisterio de la Iglesia, con legítima idoneidad, se fundamenta, en último término en Dios, en sus designios sobre el ser humano. El plan divino respecto al hombre está contenido en la Revelación, especialmente en la Sagrada Escritura, y también en la ley natural. Esta última sólo contiene lo que se refiere al fin natural de la criatura humana, no lo ordenado a su elevación sobrenatural, que se encuentra en la Revelación, además de la misma ley natural, aclarada y completada.

La enseñanza social católica tiene por consiguiente una doble fuente, tal como explícitamente afirmó el Papa Pío XII: «la indiscutible competencia de juzgar sobre las bases de una determinada ordenación social en concordancia con el orden inmutable que Dios, Creador y Redentor, ha manifestado por medio del derecho natural y la revelación».

La Revelación y el Derecho natural no se oponen, sino que la primera perfecciona al segundo, porque como también se dice en el famoso Radiomensaje de Pentecostés, de 1941, de Pío XII: «El orden inmutable, Dios Creador y Redentor lo ha promulgado por medio del Derecho natural y de la Revelación, doble ma-

(25) *Ibidem*, 76.

(26) Pío XII, «Discurso a la Acción Católica italiana», 3-III-1951.

nifestación a la que ya se refirió León XIII (...) Y con razón, porque los dictámenes del Derecho natural y las verdades de la Revelación nacen, por diversa vía, como dos arroyos de agua no contrarios, sino concordés, de la misma fuente divina, y porque la Iglesia, guardiana del orden sobrenatural cristiano en el que convergen naturaleza y gracia tiene que formar las conciencias, incluso las de aquellos que están llamados a buscar soluciones para los problemas y deberes impuestos por la vida social» (27).

En su encíclica *Humani generis*, el mismo Papa explica la necesidad moral de la Revelación para el conocimiento de la ley natural. Comienza este escrito de Pío XII reconociendo que: «la razón humana, considerada en absoluto, puede realmente con sus fuerzas y su luz natural (...) alcanzar el conocimiento de la ley natural impresa en nuestras almas por el Creador». Añade, como prueban las desviaciones y errores éticos, que: «Sin embargo, no pocos obstáculos se oponen a que esta misma razón use de aquella su natural facultad de modo eficaz y fructuoso (...) Por esto debe afirmarse que la "revelación" divina es moralmente necesaria para que aquellas mismas cosas, que en materia religiosa y moral no son de sí inasequibles para la razón, puedan ser conocidas de todos, aun en la presente condición del linaje humano, con facilidad, con firme certeza y sin mezcla de ningún error».

Se da de hecho este oscurecimiento de la ley natural: «Porque

(27) IDEM, Radiomensaje *La solemnità*, op. cit., 5. Santo Tomás había establecido el principio jurídico de que: «el derecho divino, que procede de la gracia, no abroga el derecho humano» (*Summa Theologiae*, II-II, q. 10, a. 10, in c.). Su fundamento es el siguiente principio directivo de toda la doctrina tomista: «la gracia no anula la naturaleza, sino que la perfecciona» (*Ibidem*, I, q. 1, a. 8, ad. 2). De esta tesis capital se derivan otras dos también nucleares. La primera que: «La gracia presupone la naturaleza, al modo como una perfección presupone lo que es perfectible» (*Ibidem*, I, q. 2, a. 2, ad. 1). El don de la gracia no sólo no destruye la naturaleza humana, con todas sus perfecciones propias, sino que las exige previamente como sujeto al que complementar. La segunda, que a su vez se deriva de la anterior, es que la gracia restaura a la naturaleza humana en su misma línea. La gracia no es únicamente necesaria para que la naturaleza quede elevada al orden sobrenatural, sino también para la obtención de su total perfección en cuanto tal.

las verdades acerca de Dios, o que conciernen a las relaciones que median entre el hombre y Dios, trascienden totalmente el orden de los seres sensibles, y en cuanto se aplican a las acciones de la vida e informan a ésta, exigen la entrega y abnegación de sí mismo. En la adquisición de tales verdades tropieza además el entendimiento humano con dificultades, ya por influjo de los sentidos y de la imaginación, ya por las malas concupiscencias nacidas del pecado original. Con lo que sucede que los hombres en tal género de cuestiones fácilmente se persuaden de que es falso, o cuando menos dudoso, lo que ellos mismos no quieren que sea verdadero» (28).

El Papa actual ha recordado siempre esta doble fuente del pensamiento social de la Iglesia Católica. Hace poco, decía: «León XIII, ciertamente no proponía una nueva teoría económica, sino que se limitaba a señalar una línea ética que se tenía que adoptar a la luz de la sana razón y la revelación divina» (29).

Por esta doble fundamentación, ya que la Revelación y el Derecho natural están ordenados al bien del hombre, la doctrina social católica parte del principio que afirma la suprema dignidad de la persona humana en el universo material y que, por tanto, en este nivel, el hombre sea un absoluto. Por tanto: «La Iglesia puede ofrecer y ofrece un *magisterio social* que se basa en la inviolable dignidad de la persona humana» (30). Todas las actividades sociales, tanto políticas como económicas «se deben medir según este criterio fundamental: el criterio del valor y del verda-

(28) IDEM, Encíclica *Humani generis*, 1950, I. Sostenía Santo Tomás que, de no haberse dado la Revelación, «hubiesen desaparecido totalmente de la Tierra el conocimiento de Dios, la reverencia a El debida y la honestidad de las costumbres» (*Summa Theologiae*, III, q. 1, a. 6). En el Concilio Vaticano I se afirmó que: «A esta divina Revelación se debe ciertamente atribuir el que todos puedan conocer claramente, con firme certeza y sin ninguna mezcla de error, todo aquello que en las cosas divinas no es por sí inaccesible a la humana razón, aun en la presente condición del género humano» (*Dei Filius*, c. II, *De revelatione*).

(29) JUAN PABLO II, «Angelus», 10-III-1991, 3 (*Documentos Palabra*, 1991, pág. 51).

(30) IDEM, «A los jóvenes desocupados en Hobart, isla de Tasmania (Australia)», 27-XI-1986, 9 (*Documentos Palabra*, 1986, pág. 314).

dero bien de la persona» (31). Por ello, el objetivo básico de la Iglesia con su magisterio social es «humanizar la actividad económica y el mundo del trabajo» (32).

Este principio y otros derivados se han mantenido siempre, y puede decirse que toda la doctrina social de la Iglesia deriva del mismo. Hay que precisar, no obstante, con Pío XII, que: «Si bien esta doctrina es definitivamente y de manera unívoca fija por lo que hace a los puntos fundamentales, es, con todo, muy amplia para ser adaptada y aplicada a las vicisitudes variables de los tiempos, siempre que esto no sea en detrimento de sus principios inmutables y permanentes» (33).

En este sentido, recientemente indicaba el actual Papa: «Esta doctrina social ha sido expresada recientemente en los documentos del Concilio Vaticano II y en los escritos de los Papas, que han abordado sistemáticamente los rápidos cambios de la sociedad moderna» (34).

En la constitución *Gaudium et spes*, igualmente, se lee: «La Iglesia, en el transcurso de los siglos, a la luz del Evangelio, ha concretado los principios de justicia y equidad exigidos por la recta razón, tanto en orden a la vida individual y social como en orden a la vida internacional, y los ha manifestado especialmente en estos últimos tiempos» (35).

El Papa Juan XXIII, en su encíclica *Mater et Magistra*, a este respecto, advertía, demostrando una alta prudencia cristiana: «Para traducir en realizaciones concretas los principios y las directivas

(31) IDEM, «A empresarios y obreros de Casone di Scarlino», 21-V-1989, 5 (*Documentos Palabra*, 1989, pág. 137).

(32) IDEM, «A trabajadores en el mercado central de Buenos Aires», 10-IV-1987, 5 (*Documentos Palabra*, 1987, pág. 109). La dignidad máxima de la persona fue expresada por Santo Tomás en muchos lugares. En su *Comentario a la Metafísica de Aristóteles* se dice: «Todas las ciencias y las artes se ordenan a algo uno, a saber, a la perfección del hombre, que es su felicidad» (*In duodecim libros Metaphysicorum expositio*, Proem.).

(33) Pío XII, «Alocución al Congreso de Acción Católica italiana», 29-IV-1945.

(34) JUAN PABLO II, «A la población de Detroit», *op. cit.*, pág. 221.

(35) Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 63.

sociales se procede comúnmente a través de tres fases: advertencia a las circunstancias; valoración de las mismas a la luz de estos principios y de estas directivas; búsqueda y determinación de lo que se puede y debe hacer para llevar a la práctica los principios y las directivas en las circunstancias, según el modo y medida que las mismas circunstancias permiten o reclaman. Son tres momentos que suelen expresarse en tres términos: ver, juzgar, obrar».

En esta aplicación concreta de los principios que se ofrecen en la doctrina social de la Iglesia, como puede hacerse de maneras distintas, y las circunstancias van cambiando, pueden darse entre los mismos católicos discusiones sin fin. Así, pues: «En las aplicaciones pueden surgir divergencias aun entre católicos rectos y sinceros. Cuando esto suceda, que no falten las mutuas consideraciones, el respeto recíproco y la buena disposición para individuar los puntos en que coinciden en orden a una oportuna y eficaz acción. No se desgasten en discusiones interminables; y bajo el pretexto de lo mejor y óptimo descuiden el bien posible, y por tanto obligatorio».

Pero, como en la doctrina social católica hay también aplicaciones concretas de estos mismos principios a las realidades sociales cambiantes de cada época, advierte también el Papa: «Es obvio que cuando la Jerarquía eclesiástica se ha pronunciado en la materia, tienen obligación los católicos de atenerse a las directivas emanadas; puesto que compete a la Iglesia el derecho y el deber no sólo de tutelar los principios de orden ético y religioso, sino también de intervenir con su autoridad en la esfera del orden temporal; cuando se trata de juzgar sobre la aplicación de estos principios a casos concretos» (36).

5. LAS DIFICULTADES PARA SU ACEPTACIÓN Y APLICACIÓN

Como explicaba Juan Pablo II, el pasado mes de marzo: «Hace cien años, el Pontífice León XIII recogía en su encíclica *Rerum novarum* directrices y conceptos suyos y de sus predecesores (...)

(36) JUAN XXIII, *Mater et magistra*, 1961, IV.

Desde entonces, muchos problemas se han solucionado. El cuadro de las relaciones entre las clases ha alcanzado una mejor definición jurídica en el horizonte de los respectivos derechos y deberes. También es verdad que gracias a la enseñanza de los Romanos Pontífices y a la aportación concreta de muchos espíritus nobles, se han corregido muchas desviaciones y se han elaborado soluciones positivas. Pero sobre la situación general del mundo se ciernen aún ciertos peligros; si bien se han superado algunos problemas, han surgido otros más complejos y amplios» (37).

Tales peligros y problemas hacen que, también en la actualidad, como dice el Concilio Vaticano II en la *Gaudium et spes*: «Toda la vida humana, la individual y la colectiva, se presenta como lucha, y por cierto dramática, entre el bien y el mal, entre la luz y las tinieblas. Más todavía, el hombre se nota incapaz de domeñar con eficacia por sí solo los ataques del mal, hasta el punto de sentirse como aherrojado entre cadenas (...) El pecado merma al hombre, impidiéndole lograr su propia plenitud» (38).

El pecado o la transgresión de la ley de Dios, tanto la ley natural como la ley positiva divina, es la causa de todos los desórdenes y también, por tanto, de los sociales y políticos: «Lo que se dice de los individuos se ha de entender también de la sociedad ya sea doméstica o civil. Porque la sociedad no ha sido instituida por la naturaleza para que la busque el hombre como fin, sino para que en ella y por ella posea medios eficaces para su propia perfección. Si, pues, alguna sociedad, fuera de las ventajas materiales y progreso social con exquisita profusión y gusto procurados, ningún otro fin se propusiera; si en el gobierno de los pueblos se menospreciara a Dios y para nada se cuidara de las leyes morales, se desviaría lastimosamente del fin que su naturaleza misma le prescribe, mereciendo no ya el concepto de humanidad o reunión de hombres, sino más bien el de engañosa imitación y simulacro de sociedad» (39).

Según estas palabras de León XIII, en su encíclica *Sapientiae*

(37) JUAN PABLO II, «En la fábrica "Ariston", de Fabriano (Italia)», 19-III-1991 (*Documentos Palabra*, 1991, pág. 61).

(38) Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes* 13.

(39) LEÓN XIII, Encíclica *Sapientiae christianae*, 1890, 2.

christianae, cuyo centenario se cumplió el año pasado, no hay auténtica sociedad si no se respeta su fin natural, que es el de servir al hombre proporcionándole unos medios, unos bienes materiales y espirituales, con respecto a un fin o ideal común, que es lo que la constituye formalmente. La primacía de estos bienes esenciales la tienen los espirituales. El mismo León XIII en la *Rerum novarum* precisa: «Como quiera que el bien social debe ser tal que los hombres se hagan mejores al participar en él, es verdaderamente la virtud donde se le debe hacer consistir, antes que en cualquier otra cosa. Pero también corresponde a una sociedad bien constituida el facilitar los bienes corporales y externos cuyo uso es necesario para el ejercicio de la virtud» (40).

En la *Sapientiae christianae* se insiste también en la necesidad de que la sociedad siga los principios morales, indicando que su alejamiento tiene consecuencias negativas: «Del pueblo judío —se lee en la encíclica— dicen muy bien las sagradas escrituras: “Mientras no enojaron a Dios con sus pecados, todo les salió bien; porque su Dios tiene odio a la iniquidad. Pero tan luego como se apartaron del camino que Dios les había trazado para que anduviesen por él, fueron exterminados en las guerras que les hicieron muchas naciones” (Judit 5, 21-22). Pues la nación de los judíos representaba como la infancia del pueblo cristiano, y en muchos casos lo que a ellos les acontecía no era sino figura de lo que había de suceder en lo que por venir; con esta diferencia, que a nosotros nos colmó y enriqueció la divina bondad con muy mayores beneficios, por lo cual la mancha de la ingratitud hace mucho más graves las culpas de los cristianos».

Se advierte seguidamente, después de poner la confianza en Dios: «No pueden prometerse igual seguridad las naciones cuando van degenerando de la virtud cristiana. “El pecado hace desgraciados a los pueblos” (Prov. 14, 34). Y si en todo el tiempo pasado se ha verificado rigurosamente la verdad de este dicho, ¿por qué motivo no se ha de experimentar también en nuestro siglo?» (41).

(40) IDEM, Encíclica *Rerum novarum*, 25.

(41) IDEM, *Sapientiae christianae*, 48-49.

También Pío XII, en la encíclica *Summi Pontificatus*, insistió en la misma idea: «Narra el sagrado Evangelio que, cuando Jesús fue crucificado, “las tinieblas invadieron toda la superficie de la tierra”: símbolo espantoso de lo que sucede y sigue sucediendo espiritualmente dondequiera que la incredulidad, ciega, orgullosa de sí, ha excluido a Cristo de la vida moderna, especialmente de la vida pública, y con la fe en Cristo, ha sacudido la fe en Dios. Los valores morales según los cuales en otros tiempos se juzgaban las acciones privadas y públicas, han caído, por consecuencia, como en desuso; y el tan decantado laicismo de la sociedad (...) ha hecho reaparecer, hasta en regiones por donde por tantos siglos brillaron los fulgores de la civilización cristiana, las señales cada vez más claras, cada vez más distintas, cada vez más angustiosas, de un paganismo corrompido y corruptor: “Doquier se extendieron las tinieblas, después que crucificaron a Jesús”» (42).

Siempre, en su extenso magisterio doctrinal, Pío XII recordó la necesidad de la Revelación para la conservación de la moral, igual que habían hecho sus predecesores. Pío XI, por ejemplo, escribió: «Sobre la fe en Dios, genuina y pura, se funda la moralidad del género humano. Todos los intentos de separar la doctrina del orden moral de la base granítica de la fe, para reconstruirla sobre la arena movediza de las normas humanas, conducen, pronto o tarde, a los individuos y a las naciones a la decadencia moral» (43).

Igualmente, Juan XXIII, en la *Mater et Magistra*, escribió: «La confianza recíproca entre los hombres y entre los Estados no puede nacer ni consolidarse sino con el reconocimiento y con el respeto del orden moral». Precizando a continuación: «Pero el orden moral no se sostiene sino en Dios: separado de Dios se desintegra». Concluye, por ello, el Papa: «Por tanto, cualquiera que sea el progreso técnico y económico, no habrá en el mundo jus-

(42) Pío XII, Encíclica *Summi Pontificatus*, 1939, 15.

(43) Pío XI, *Mit brennender Sorge*, 1937, 27. En este célebre documento, se dice también: «Es una nefasta característica del tiempo presente querer desajajar no solamente la doctrina moral, sino los mismos fundamentos del derecho y de su aplicación, de la verdadera fe en Dios y de las normas de la revelación divina» (*Ibidem*, 28).

ticia ni paz mientras los hombres no vuelvan al sentimiento de la dignidad de criaturas y de hijos de Dios, primera y última razón de ser de toda la realidad creada por El. El hombre separado de Dios, se vuelve deshumano consigo mismo y con sus semejantes, porque la relación ordenada de convivencia presupone la ordenada relación de la conciencia con la persona de Dios, fuente de verdad, de justicia y de amor» (44).

Después de examinar lo esencial de las ideologías modernas, concluye que: «El aspecto más siniestramente típico de la época moderna consiste en la absurda tentativa de querer reconstruir un orden temporal sólido y fecundo prescindiendo de Dios, único fundamento con que puede sostenerse, y de querer ensalzar la grandeza del hombre secando la fuente de donde brota aquella grandeza y de la que se alimenta, es decir, reprimiendo y, si posible fuera, extinguiendo sus ansias de Dios» (45).

Pablo VI, en la *Populorum progressio* llegó a decir asimismo: «El hombre puede organizar la tierra sin Dios, pero a fin de cuentas no hará sino organizarla contra el hombre. El humanismo exclusivo es un humanismo inhumano» (46).

Parecidas observaciones se encuentran muy frecuentemente en el magisterio social de Juan Pablo II. Refiriéndose, por ejemplo, a los actuales avances en el conocimiento de las cuestiones sociales, sostiene que el hombre de nuestra época: «Descubre paulatinamente las leyes de la vida social y duda sobre la orientación que a ésta se debe dar».

Remite seguidamente al Vaticano II, indicando que no sólo «el concilio habla expresamente de "contradicciones y desequilibrios", generados por una "evolución rápida y realizada desordenadamente" en las condiciones socio-económicas, en la costumbre, en la cultura, como también en el pensamiento y en la conciencia del hombre en la familia, en las relaciones sociales, en las relaciones entre los grupos, las comunidades y las naciones, con consiguientes "desconfianzas y enemistades, conflictos y anarquías, de

(44) JUAN XXIII, *Mater et Magistra*, III.

(45) *Ibidem*, IV.

(46) PABLO VI, Encíclica *Populorum progressio*, 1967, 3.

las que el mismo hombre es a la vez causa y víctima" (cfr. *Gaudium et spes*, 8-10). Y, finalmente, el Concilio llega a la raíz cuando afirma: "Los desequilibrios que fatigan al hombre moderno están conectados con ese otro desequilibrio fundamental que hunde sus raíces en el corazón del hombre" (*Gaudium et spes*, 10)» (47).

En otro lugar, reconoce el Papa que respecto a todos estos desórdenes: «... existen causas no sólo coyunturales, sino también estructurales, relativas a la organización socio-económica y política de las sociedades. Es éste un factor que ha de ser tenido muy en cuenta. Pero detrás de estas causas está también la responsabilidad de los hombres que crean estructuras y organizan la sociedad; está el hombre con el pecado del egoísmo, causa radical de tantos males sociales. Por eso la Iglesia pide la conversión del corazón para que todos, en empresa solidaria, colaboren en la creación de un nuevo orden social que sea más conforme con las exigencias de la justicia» (48).

El pecado, y más concretamente el de egoísmo, es la causa profunda de los males sociales. De ahí que haya afirmado el Papa: «Hay que hacer notar que existe un grave obstáculo en el desarrollo y en el progreso del mundo. Este está constituido por el pecado y por la cerrazón que supone, es decir, por el mal moral» (49).

La constitución pastoral *Gaudium et spes* pone igualmente el egoísmo como el origen de la deformación de la actividad humana, tanto en el orden individual como en el social, al observar que: «El progreso altamente beneficioso para el hombre, también encierra, sin embargo, gran tentación; pues los individuos y las colectividades, subvertida la jerarquía de los valores y mezclado el bien con el mal, no miran más que a lo suyo, olvidando lo ajeno. Lo que hace que el mundo no sea ya ámbito de una auténtica frater-

(47) JUAN PABLO II, «Audiencia general», 18-VI-1986, 5 (*Documentos Palabra*, 1986, pág. 183).

(48) IDEM, «A los habitantes de los barrios periféricos, en Medellín (Colombia)», 5-VI-1986, 8 (*Documentos Palabra*, 1986, pág. 209).

(49) IDEM, «Audiencia general», 25-VI-1986, 5 (*Documentos Palabra*, 1986, pág. 183).

nidad, mientras el poder acrecido de la humanidad está amenazando con destruir al propio género humano» (50).

Por ello, ha declarado Juan Pablo II que en su doctrina social la Iglesia «es consciente de la existencia, siempre perniciosa del pecado, que se manifiesta también en las estructuras que, en lugar de servir al hombre se vuelven contra él. Y precisamente por eso se descubre una ambivalencia que hace de toda la realidad un posible instrumento para la actuación del plan de Dios o, por el contrario, un obstáculo al mismo, como resultado del egoísmo humano y de la presencia del mal» (51).

6. AUTORIDAD DEL MAGISTERIO SOCIAL DE LA IGLESIA

Para una mejor comprensión de la esencia de la enseñanza social cristiana, además de examinar su fundamento y su aplicación, es preciso también considerar el tipo de autoridad de que goza en la misma Iglesia. Para ello, hay que tener en cuenta la potestad de todo el magisterio eclesiástico.

En el actual *Código de Derecho Canónico*, promulgado en 1983, se establece que: «Se ha de creer con fe divina y católica todo aquello que se contiene en la palabra de Dios escrita o transmitida por tradición, es decir, en el único depósito de la fe encomendado a la Iglesia, y que además es propuesto como revelado por Dios, ya sea por el magisterio solemne de la Iglesia ya por su magisterio ordinario y universal, que se manifiesta en la común adhesión de los fieles bajo la guía del sagrado magisterio; por tanto, todos están obligados a evitar cualquier doctrina contraria» (52).

En el Código anterior, de 1917, también se establecía que:

(50) Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 37. Enseña Santo Tomás en su tratado de los vicios y de los pecados de la *Suma Teológica* que «El amor desordenado de sí mismo es causa de todo pecado» (I-II, q. 77, a. 4, in c.). El egoísmo o amor desordenado de sí mismo, amor a sí con prioridad o exclusión de todos los demás, es la causa interna del pecado.

(51) JUAN PABLO II, «A los "constructores de la sociedad", en *Asunción*», *op. cit.*, pág. 415.

(52) *Código de Derecho Canónico*, 1983, c. 750.

«Hay que creer con fe divina y católica todo lo que se contiene en la palabra de Dios escrita o en la tradición divina y que la Iglesia por definición solemne o por su magisterio ordinario y universal propone como divinamente revelado» (53).

La doctrina que refleja estos cánones fue enseñada por el Concilio Vaticano I. En su Constitución dogmática *Dei Filius*, se dice: «Así pues, con la fe divina y católica se debe creer todo cuanto está contenido en la palabra de Dios escrita o en la Tradición, y que la Iglesia, sea por medio de juicio solemne sea por virtud de su magisterio ordinario y universal, propone para creer como revelado por Dios» (54).

Debe ser creído con «fe divina» todo aquello que ha revelado Dios, y es conocido con certeza como tal por cualquier camino. Con «fe divina y católica» debe ser creído todo lo revelado por Dios y propuesto por la Iglesia, ya sea por juicio solemne ya sea por magisterio ordinario. En ambos casos la fe se apoya en la autoridad de Dios, que es quien revela.

La Iglesia puede comunicar la verdad revelada por Dios, porque, como se dice en el Código de 1917: «Nuestro Señor Jesucristo confió a la Iglesia el depósito de la fe, para que ella, asistida perennemente por el Espíritu Santo, guardara religiosamente la doctrina revelada y la expusiera fielmente» (55). Por ello, en el párrafo siguiente se afirma que: «La Iglesia, con absoluta independencia de cualquier potestad civil, tiene el derecho y el deber de enseñar a todas las gentes la doctrina evangélica, y todos por ley divina, están obligados a aprenderla debidamente y a abrazar la verdadera Iglesia de Dios» (56).

El Concilio Vaticano II ha señalado la inerrancia de la Iglesia en su totalidad, sin distinción entre sus miembros, porque: «La universalidad de los fieles que tiene la unción del Santo no puede fallar en su creencia, y ejerce ésta su peculiar propiedad mediante

(53) *Código de Derecho Canónico*, 1917, c. 1323, § 1.

(54) Concilio Vaticano I, Constitución dogmática sobre la fe católica, *Dei Filius*, c. III.

(55) *Código de Derecho Canónico*, 1917, c. 1322, § 1.

(56) *Ibidem*, c. 1322, § 2.

el sentido sobrenatural de la fe de todo el pueblo, cuando "desde el obispo hasta los últimos fieles seculares" manifiesta el asentimiento universal en las cosas de la fe y de costumbres» (57).

Esta infalibilidad que se manifiesta en el creer de la colectividad de los fieles, se expresa también en la infalibilidad en el enseñar del Colegio episcopal y del Romano Pontífice. En su Constitución dogmática *Lumen gentium*, el Concilio Vaticano II enseña: «Aunque cada uno de los prelados por sí no posea la prerrogativa de la infalibilidad, sin embargo, si todos ellos, aun estando dispersos por el mundo, pero manteniendo el vínculo de comunión entre sí y con el sucesor de Pedro, convienen en un mismo parecer como maestros auténticos que exponen como definitiva una doctrina en las cosas de fe y de costumbres, en este caso anuncian infaliblemente la doctrina de Cristo». Se advierte, seguidamente, en el mismo documento conciliar: «Pero esto se ve todavía más claramente cuando, reunidos en Concilio ecuménico, son los maestros y jueces de la fe y de la conducta para la Iglesia universal, y sus definiciones de fe deben aceptarse con sumisión» (58).

Esta doctrina está recogida en el canon del *Código de Derecho*, que dice: "Tiene infalibilidad en el magisterio el Colegio de los Obispos cuando los Obispos ejercen tal magisterio reunidos en el Concilio Ecuménico y, como doctores y jueces de la fe y de las costumbres declaran definitivamente para toda la Iglesia que ha de sostenerse una doctrina sobre la fe o las costumbres; o cuando dispersos por el mundo, pero manteniendo el vínculo de la comunión entre sí y con el sucesor de Pedro, enseñando de modo auténtico junto con el mismo Romano Pontífice las materias de fe y costumbres, concuerden en que una opinión debe sostenerse como definitiva» (59).

También en el Código anterior se establecía en un canon que: «Los Obispos, aun cuando no sean infalibles cada uno por sí, ni

(57) Concilio Vaticano II, *Lumen gentium*, 12. Santo Tomás escribe en la *Suma Teológica* que: «la Iglesia universal no puede errar, porque es gobernada por el Espíritu Santo, que es Espíritu de verdad» (II-II, q. 1, a. 9).

(58) *Ibidem*, 25.

(59) *Código de Derecho Canónico*, 1983, c. 749, § 2.

reunidos en Concilios particulares, sin embargo, bajo la autoridad del Romano Pontífice, son verdaderos doctores ó maestros de los fieles que les han sido encomendados» (60).

La prerrogativa individual de la infalibilidad individual en el enseñar, tal como siempre ha mantenido la Iglesia, la tiene el Papa, cuando habla *ex cathedra* o «en razón de su oficio», tal como la definió solemnemente el Concilio Vaticano I. En la Constitución dogmática *Pastor aeternus* se define como el dogma revelado por Dios que: "El Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, esto es, cuando, ejerciendo el cargo de Pastor y Maestro de todos los cristianos, en virtud de su suprema autoridad apostólica, define que una doctrina sobre la fe y costumbres debe ser sostenida por la Iglesia universal, por la asistencia divina que le fue prometida en la persona del bienaventurado Pedro, goza de aquella infalibilidad de que el Redentor divino quiso que estuviera provista su Iglesia en la definición de la doctrina sobre la fe y las costumbres; y, por tanto, que las definiciones del Romano Pontífice son irreformables por sí mismas y no por el consentimiento de la Iglesia» (61).

El Concilio Vaticano II recoge esta definición en la *Constitución dogmática sobre la Iglesia*, al declarar que: «La infalibilidad que el divino Redentor quiso que tuviese su Iglesia cuando define la doctrina de fe y de conducta, se extiende a todo cuanto abarca el depósito de la divina Revelación entregado para la fiel custodia y exposición. Esta infalibilidad compete al Romano Pontífice, Cabeza del Colegio episcopal, en razón de su oficio cuando proclama como definitiva la doctrina de fe ó de conducta en su calidad de supremo pastor y maestro de todos los fieles, a quienes ha de confirmarlos en la fe (cfr. Lc 22, 32). Por lo cual con razón se dice que sus definiciones por sí y no por el consentimiento de la Iglesia son irreformables, puesto que han sido proclamadas bajo la asistencia del Espíritu Santo prometida a él en San Pedro y así no necesitan de ninguna aprobación de otros ni admiten tampoco

(60) *Código de Derecho Canónico*, 1917, c. 1326.

(61) Concilio Vaticano I, *Constitución dogmática sobre la Iglesia de Jesucristo, Pastor aeternus*, c. IV.

la apelación a ningún otro tribunal. Porque en esos casos el Romano Pontífice no da una sentencia como persona privada, sino que, en calidad de maestro supremo de la Iglesia universal, en quien singularmente reside el carisma de la infalibilidad de la Iglesia misma, expone o defiende la doctrina de la fe católica» (62).

También en un canon del actual *Código de Derecho Canónico* se establece que: «En virtud de su oficio, el Sumo Pontífice goza de infalibilidad en el magisterio, cuando, como Supremo Pastor y Doctor de todos los fieles, a quien compete confirmar en la fe a sus hermanos, proclama por un acto definitivo la doctrina que debe sostenerse en materia de fe y de costumbres» (63).

Según estos textos, las condiciones para que se dé el magisterio infalible del Papa son que éste actúe como Vicario de Cristo, como Cabeza de la Iglesia Universal; que se refiera a una doctrina de fe y costumbres como divinamente revelada; y que proponga tal doctrina como de fe, ya sea por un acto de magisterio solemne o de magisterio ordinario y universal, es decir, según se ejerza con una forma y modo solemne, como el Papa hablando *ex cathedra*, o en un Concilio, o bien se ejerza según las maneras corrientes de enseñar.

Debe tenerse siempre en cuenta que, como indica el Vaticano II: «Cuando el Romano Pontífice o con él el cuerpo episcopal definen una doctrina, lo hacen siempre de acuerdo con la Revelación, a la cual deben sujetarse y conformarse todos, la cual, o por escrito o por transmisión de la sucesión legítima de los obispos, y sobre todo por cuidado del mismo Romano Pontífice, se nos

(62) Concilio Vaticano II, *Lumen gentium*, 25.

(63) *Código de Derecho Canónico*, 1983, c. 749, § 1. Santo Tomás enseñó la infalibilidad de la Iglesia y la del Papa. Afirma, por ejemplo, que: «La costumbre de la Iglesia tiene una autoridad máxima y ha de ser siempre seguida en todo. Y la misma doctrina de los doctores católicos recibe su autoridad de la Iglesia. Por ello, hemos de conformarnos más a la autoridad de la Iglesia que a la de San Agustín, San Jerónimo o de otro doctor cualquiera (*Summa Theologiae*, II-II, q. 10, a. 12). Y sobre el Papa dice: «Incumbirá la redacción del símbolo a la misma autoridad a la que pertenece determinar por sentencia las cosas de fe para que sean mantenidas inalterablemente por todos. Esto pertenece a la autoridad del Sumo Pontífice» (*Ibidem*, II-II, q. 1, a. 10).

transmite íntegra y en la Iglesia se conserva y se expone con religiosa fidelidad, gracias a la luz del Espíritu de la verdad» (64).

Además, Dios da el *sensus fidei* a toda la Iglesia entera, que hace que tenga el poder de reconocer una verdad como revelada por Dios, adherirse a ella y practicarla de un modo connatural. Así lo indica también el Concilio Vaticano II, al decir: «Con ese sentido de la fe que el Espíritu Santo mueve y sostiene, el pueblo de Dios bajo la dirección del magisterio al que sigue fidelísimamente, recibe no ya la palabra de los hombres, sino la verdadera palabra de Dios (cfr. 1 Thess 2, 13); se adhiere indefectiblemente a la fe dada de una vez para siempre a los santos (cfr. Iud 3); penetra profundamente con rectitud de juicio y la aplica íntegramente a la vida» (65).

Si el magisterio del Papa, solemne u ordinario, o el de un Concilio, proponen como infalible una verdad, según lo dicho, los fieles tienen que creerla con «fe divina y católica» (66), por tratarse de una verdad revelada por Dios, con absoluta certeza. Pero, cuando el magisterio eclesiástico es solamente «auténtico», es decir, sin proponerse lo enseñado como infalible, no se exige un asentimiento absoluto de fe, puesto que no queda excluida la posibilidad de error, ni, por tanto, que la Iglesia pueda definir otra cosa distinta. De tal modo enseña el Papa en las cartas encíclicas, u otros documentos que él mismo es el autor, y así ha sido propuesta la doctrina social católica.

Aunque tales enseñanzas doctrinales no sean irreformables no se les debe, como siempre han querido algunos, un «obsequioso silencio». La Iglesia, como se manifestó en el Concilio Vaticano I, exige un asenso, que debe ser cierto, aunque no estrictamente cierto, para su magisterio meramente auténtico. El Papa Pío XII en la *Humani generis*, ante el desprecio de algunos al magisterio de la Iglesia, insistía con las siguientes palabras en el valor de las enseñanzas de las encíclicas: «Ni hay que creer que las enseñanzas contenidas en las encíclicas no exijan de por sí el asentimiento

(64) Concilio Vaticano II, *Lumen gentium*, 25.

(65) *Ibidem*, 12.

(66) Véase: *Código de Derecho Canónico*, 1983, c. 750.

bajo pretexto de que en ellas no ejercen los Papas el poder de su Magisterio supremo. Porque enseñan estas cosas por el Magisterio Ordinario, acerca del cual tiene también valor aquello: "Quien a vosotros oye, a mí me oye" (Luc 10,16) y las más de las veces cuanto viene propuesto e inculcado en las Encíclicas, pertenece ya por otras razones al patrimonio de la doctrina católica» (67).

El Concilio Vaticano II ha hecho referencia a este asentimiento, al tratar del magisterio de los obispos (68), reiterando esta doctrina, muy repetida por el magisterio pontificio desde Pío IX, al decir: «Esta religiosa sumisión de la voluntad y del entendimiento de modo particular se debe al magisterio auténtico del Romano Pontífice, aun cuando no habla *ex cathedra*; de tal manera que se reconozca con reverencia su magisterio supremo y con sinceridad se adhiera al parecer expresado por él según el deseo que haya manifestado él mismo, como puede descubrirse, ya sea por la índole del documento, ya sea por la insistencia con que repite una misma doctrina, ya sea también por las fórmulas empleadas» (69).

Más recientemente, en el actual *Código de Derecho Canónico* ha denominado a esta «sumisión» para el magisterio auténtico, que es mucho más amplio que el infalible (70), «asentimiento religioso» al mandar en uno de los cánones dedicados a la enseñanza de la Iglesia que: «Se ha de prestar un asentimiento religioso del entendimiento y de la voluntad, sin que llegue a ser de fe, a la doctrina que el Sumo Pontífice o el Colegio de los Obispos, en el ejercicio de su magisterio auténtico, enseñan acerca de la fe y

(67) Pío XII, Encíclica *Humani generis* 15.

(68) «Los obispos, cuando enseñan en comunión con el Romano Pontífice, deben ser respetados por todos como los testigos de la verdad divina y católica; los fieles por su parte, tienen obligación de aceptar y adherirse con religiosa sumisión del espíritu al parecer de su obispo en materias de fe y de costumbres cuando él las expone en nombre de Cristo» (*Lumen gentium*, 25).

(69) Concilio Vaticano II, *Lumen gentium*, 25.

(70) Debe tenerse en cuenta que según el *Código de Derecho Canónico*: «Ninguna doctrina se considera definida infaliblemente si no consta así de modo manifiesto» (c. 749, § 3).

de las costumbres, aunque no sea su intención proclamarla con un acto decisorio; por tanto, los fieles cuiden de evitar todo lo que no sea congruente con la misma» (71). Esta clase de asenso, por consiguiente, es el que se debe a la doctrina social de la Iglesia. El católico que no le da su asentimiento no ha caído en herejía (72), pero no es un buen católico.

7. NECESIDAD DE LA DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

La descripción de la naturaleza del magisterio social de la Iglesia no quedaría completa si no se indicara su conveniencia para las necesidades de la sociedad contemporánea. Los obstáculos actuales para su aceptación y aplicación, que tienen su origen profundo en el pecado, tal como la misma doctrina social católica ha señalado reiteradamente, la están reclamando.

La enseñanza social católica es necesaria para nuestro tiempo no solamente en el orden ético sino también en el mismo plano social económico y político. Es innegable, tal como ponía de relieve León XIII, ya antes de la *Rerum novarum*, que: «Aun dentro del dominio de las cosas caducas y terrenales procura tantos y tan señalados bienes, que ni más en número ni mejores en calidad resultarían si el primer y principal objeto de su institución fuese asegurar la prosperidad de la presente vida» (73).

En su encíclica *Pacem in terris*, publicada en abril de 1963, el Papa Juan XXIII, reafirmando el valor de la enseñanza social católica, mostró que es una condición para que exista la paz, porque debe respetarse la ordenación dispuesta por Dios a la sociedad, igual que el orden prescrito por el mismo Dios a los individuos. Por esto comienza este importante documento diciendo: «La paz en la tierra, profunda aspiración de los hombres de todos los

(71) *Código de Derecho Canónico*, 1983, c. 752.

(72) En el canon 751 del *Código* vigente se da la siguiente definición de herejía: «Se llama herejía la negación pertinaz después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma».

(73) LEÓN XIII, Encíclica *Inmortale Dei*, 1885.

tiempos, no se puede establecer ni asegurar si no se guarda íntegramente el orden establecido por Dios» (74).

Después de exponer cómo las leyes divinas deben ordenar las relaciones humanas en la sociedad, el Papa termina dirigiendo su magisterio no sólo a los fieles, sino a todos los hombres de «buena voluntad», porque se ha basado, como toda la doctrina social católica, en las leyes impresas por Dios en el hombre: «Estas enseñanzas nuestras acerca de los problemas que de momento tan agudamente aquejan a la familia humana y que tan estrechamente unidos están al progreso de la sociedad, nos las dicta un profundo anhelo, que comparten con Nos todos los hombres de buena voluntad, el anhelo de la consolidación de la paz en este mundo nuestro» (75). Por tanto, con el cumplimiento de estas leyes no sólo se ponen las bases de la paz, sino también del progreso social (76).

También Juan XXIII, en su encíclica *Mater et magistra*, había presentado la doctrina social católica como una invitación a la realización del Reino de Cristo sobre la Tierra: «Reino de verdad y de vida, reino de santidad y de gracia; reino de justicia, de amor y de paz» (*In Praefatione de Iesu Christo Rege*); reino que asegura el goce de los bienes celestiales para los cuales hemos sido creados y a los cuales ansiamos llegar» (77).

En la *Ubi arcano*, Pío XI había explicado que el Reino de Cristo consiste precisamente en la aceptación teórica y práctica de su doctrina, y que así se conseguirá la paz de Cristo: «Síguesc,

(74) JUAN XXIII, *Pacem in Terris*, 1963, 1.

(75) *Ibidem*, IV.

(76) El progreso social no consiste únicamente en un avance económico que permita un crecimiento de los bienes económicos, porque como ha recordado Juan Pablo II, hace pocos días: «el hombre no vive sólo de cosas, ni puede vivir solamente para las cosas». Por ello, añade el Papa: «La pobreza espiritual que deprime las esperanzas personales y colectivas y debilita el pensamiento del Occidente opulento, nos recuerda con urgencia el deber de una reestructuración de aquel orden de valores que aparece frecuentemente deshilvanado y agotado en nuestras mismas comunidades cristianas» («A los participantes en la XLI Semana Social Italiana», 5-IV-1991, 5 [*Documentos Palabra*, 1991, pág. 73]).

(77) JUAN XXIII, *Mater et magistra*, IV.

pues, que la verdadera paz, es decir, la ansiadísima paz de Cristo no puede darse, si no se guardan fielmente las enseñanzas, preceptos y ejemplos de Cristo en la vida pública y privada; y de ese modo, constituida ordenadamente la humana sociedad, la Iglesia, desempeñando su divino oficio, defienda por fin todos los derechos de Dios mismo sobre los individuos y sobre la sociedad» (78).

Se indica a continuación cómo debe reinar Jesucristo en los individuos y en la sociedad, y conseguir así la paz interior y exterior. Añade el Papa, seguidamente, que: «Reina finalmente el Señor Jesús en la sociedad civil, cuando tributados en ella los supremos honores a Dios, del mismo modo se van a buscar el origen y derechos de la autoridad, para que no falte o la norma de mandar o el deber y dignidad de obedecer; y además se coloca a la Iglesia en aquel grado de dignidad en que fue puesta por su mismo Fundador, conviene a saber, en el lugar de sociedad perfecta, y de maestra y guía de las demás sociedades; de modo, claro está, que no menoscabe el poder propio de ellas —pues son legítimas cada una en su orden— mas las perfeccione oportunamente, como la gracia a la naturaleza; de donde las mismas sociedades sean de poderosa ayuda a los hombres para la consecución del último fin, que es la bienaventuranza eterna, y con más seguridad haga prosperar la misma vida mortal de los ciudadanos» (79).

Para la consecución de todos estos bienes materiales y espirituales no bastan los esfuerzos humanos, ya sean de tipo social, económico o político, ya sean incluso de orden ético; es imprescindible la gracia de Dios. Verdad que ha sido siempre enseñada por la Iglesia para todas las dimensiones del hombre, incluida la social. Decía, por ejemplo, Juan XXIII que para la aplicación de la doctrina social de la Iglesia, y, por tanto, para la realización del reino de Cristo sobre la tierra, «las fuerzas humanas, aunque estén animadas de la buena voluntad más laudable, no pueden por sí solas llevar a efecto esta empresa. Para que la sociedad humana refleje

(78) Pío XI, Encíclica *Ubi arcano*, 40.

(79) *Ibidem*, 41. Inmediatamente a continuación el Papa expone el fundamento sobrenatural de la paz: «De esto resulta claro que *no hay paz de Cristo sino en el reino de Cristo*» (*Ibidem*, 48).

lo más posible la semejanza del Reino de Dios es de todo punto necesario el auxilio del Cielo» (80).

Esta insuficiencia de la doctrina social católica en cuanto tal, ha sido también puesta de relieve por Juan Pablo II, que decía hace poco tiempo: «Al dirigir la atención sobre la necesidad de una cada vez mayor conciencia social en nuestro tiempo, deseo también llamar la atención sobre la necesidad de la oración. La oración es la inspiración y el dinamismo más profundo de toda la conciencia social» (81).

Más recientemente, después de insistir en la necesidad que los principios morales rijan en la economía y la política, y en toda la sociedad, citando a la *Rerum novarum*, terminaba su exposición con estas palabras: «Pidamos a la Santísima Virgen que obtenga para todos los hombres y todos los pueblos la gracia de Cristo que —por caminos visibles e invisibles— lleva hacia el bien verdadero del hombre, incluso en su dimensión social» (82).

(80) JUAN XXIII, *Pacem in terris*, IV.

(81) JUAN PABLO II, «A la población de Detroit», 19-IX-1987, *op. cit.*, pág. 223. Cita seguidamente el siguiente texto de Pablo VI: «En la tradición de la Iglesia toda invitación a la acción, es, en primer lugar, una invitación a la oración y, sobre todo, a la máxima participación en el sacrificio eucarístico de Cristo» («Mensaje a la conferencia "Llamamiento a la acción", Detroit, 1976). También recuerda sus palabras: «A través de la oración la lucha por la justicia encuentra auténtica motivación y estímulo, y descubre y mantiene medios verdaderamente eficaces» (JUAN PABLO II, «Discurso *ad Limina*», 3-XI-1983).

(82) IDEM, «Angelus», 17-III-1991 (*Documentos Palabra*, 1991, página 55). La última encíclica del Papa, *Centesimus annus*, termina con esta observación y esta petición a la Santísima Virgen María: «También en el tercer milenio, la Iglesia será fiel en *asumir el camino del hombre*, consciente de que no peregrina sola, sino con Cristo, su Señor. Es El quien ha asumido el camino del hombre y lo guía, incluso cuando éste no se da cuenta. Que María, la Madre del Redentor, la cual permanece junto a Cristo en su camino hacia los hombres y con los hombres, y que precede a la Iglesia en la peregrinación de la fe, acompañe con materna intercesión a la Humanidad hacia el próximo milenio, con fidelidad a Jesucristo, nuestro Señor, que "es el mismo ayer, hoy y lo será siempre" (Heb., 13, 8)» (Encíclica *Centesimus annus*, 62).